

1. Documento NTE-33-63

2. Nombre del proponente Varios

3. Fecha límite entrega del 18 al 30 de abril de 2024

Campos para uso exclusivo UNAC

No	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
1	2. CONSIDERACIONES GENERALES "Al respecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha de publicación de esta nota técnica, existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas – OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE."	Teniendo en cuenta que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE ha sido modificado, los OCP tendrían que actualizar sus alcances con un nuevo esquema de certificación. De ser así, ¿los OIN tendrían que esperar la actualización de los OCP para actualizar competencias de los inspectores? Si se actualizan las competencias en este momento con los OCP y no se han actualizado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024, se generaría la necesidad de una recertificación con el consiguiente impacto en utioización de recursos (tiempo y dinero) para los inspectores.	Es importante definir la directriz respecto a los tiempos que tienen los inspectores para actualizar las competencias a través de los OCP y si estos están actualmente acreditados bajo el alcance definido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024.	NO	Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2 de abril de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido la Res. ó después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección). Mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra una de las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido.	2
2	2. CONSIDERACIONES GENERALES "Se recuerda lo señalado en la Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 "Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017".	La nota técnica establece lasustitución del artículo 1° de la Resolución 40259 de 2017 por lo señalado en el artículo 10 de la resolución No. 40293 de 2021, cambiando la cantidad de certificadores de inspectores de un (1) OCP acreditado para actualizar competencias a dos (2) OCP. Pero estas resoluciones están basadas en la Resolución 90708 de 2013, la cual quedaría derogada por la Resolución 40117 de 2024, y, por consiguiente, al derogar la Resolución 90708 de 2013, quedarían derogadas las demás resoluciones complementarias de esta.	Es importante aclarar cuáles son las resolución que se derogan y cuáles permanecerán vigentes, haciendo explícito esto último, porque se podrían generar contradicciones entre las normas en materia de competencias de los inspectores y/o directores técnicos, al entrar en vigencia el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024.	NO	Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2 de abril de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido la Res. ó después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección). Mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra una de las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido.	2
3	2.1.2 ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.	Por qué mencionan que van a solicitar a los organismos de inspección evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación de competencias para 2 alcances (sistemas fotovoltaicos y equipos de carga de vehículos eléctricos) que no se mencionan en la resolución 40293 como categorías independientes? La consulta surge por las siguientes razones: •La categoría inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos hace parte de la categoría f) de la resolución mencionada, debido a que, según el artículo 28.3.8 del RETIE 2013, estos equipos están clasificados como equipos especiales. •La categoría inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos hace parte de la categoría i) de la resolución mencionada, por tratarse de instalaciones de autogeneración o cogeneración de electricidad.	Eliminar estos 2 ítems del numeral 2.1.2 del documento.	SI	Excluir esos dos alcances de la Nota Técnica	2
4	2. CONSIDERACIONES GENERALES "Al respecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha de publicación de esta nota técnica, existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas – OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE"	Teniendo en cuenta que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE cambia, por ende, los OCP tendrían que actualizar sus alcances con un nuevo esquema de certificación. Si es así, ¿Los OIN tendrían que esperar la actualización de los OCP para actualizar las competencias de los inspectores? Si se actualizan las competencias en este momento con los OCP y no se han actualizado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024 se generaría una recertificación donde el inspector no solamente ha invertido tiempo sino también recursos económicos.	En este caso es importante definir la directriz respecto a los tiempos que tienen los inspectores para actualizar las competencias, a través de los OCP y si estos están actualmente acreditados bajo el alcance definido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024.	NO	Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido ó después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección), mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido	2

5	<p>2. CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p><i>"Se recuerda lo señalado en la Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 "Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1' de la Resolución 4 0259 de 2017."</i></p>	<p>La nota técnica establece la derogación del artículo 1' de la Resolución 40259 de 2017 por lo mencionado en el artículo 10 de la resolución No. 40293 de 2021 cambiando la condición de certificación de inspectores al haber un (1) OCP acreditado para actualizar competencias a dos (2) OCP. Pero estas resoluciones están basadas en la Resolución 90708 de 2013, la cual quería derogada al llegar la Resolución 40117 de 2024.</p> <p>Por lo tanto, al derogar la Resolución 90708 de 2013 automáticamente querían derogadas las demás resoluciones adyacentes a esta.</p>	<p>Es importante aclarar qué resoluciones se deroga(n) y cuáles permanecen vigentes porque hay contradicción entre ellas respecto al tema de competencias de los inspectores y/o directores técnicos, teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE del 2 de abril del 2024.</p>	NO	<p>No existe contradicción, el reglamento da transitoriedad de 15 meses</p>	2
6	<p>2. Al respecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha de publicación de esta nota técnica, existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas – OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE. Para poder acceder a la información sobre las acreditaciones de los Organismos de Certificación de Personas, favor ingresar al Directorio Oficial de Acreditados - DOA, dispuesto en la página oficial de ONAC, filtrando por el esquema de OCP, sector Instalaciones</p>	<p>Tenemos una consulta, ¿al momento de la publicación se cuenta con dos organismo acreditados en todos los alcances de acuerdo a la resolución 40293 del 2021?</p>		NO	<p>El ejercicio de los OCP no está condicionado a que cuenten con la totalidad de las categorías de certificación.</p>	2
7	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN - ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.1. Para la categoría definida de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021, a saber: - ONAC requerirá el certificado de competencias como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente.</p>	<p>Modificar el 3. CONSIDERACIONES FINALES.</p> <p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de la fecha. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 1 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p> <p>Se propone modificar la exigencia a partir de los seguimientos que realicen a partir del 01 enero de 2025. Esto con el fin de que todos los organismos tengan las mismas oportunidades que colocarse al día en sus competencias.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p> <p>Reunirse con el ministerio de minas y energía ya que insiste que ningún OCP cumple 100% con la resolución 40293. Las nuevas competencias establecidas en la Resolución 40117 vuelven casi en su mayoría a la estructura que tenían las universidades con nuevos requisitos de RETIE 2024 y por ende no se deberían solicitar cambios de las que ya vienen si no una actualización.</p>	<p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de que el ministerio de minas y energía indique que el periodo de transitoriedad de la resolución 40293 se ha terminado y los OCP que actualmente están acreditados, cumplen a cabalidad con los requisitos de dicha resolución.</p>	NO	<p>Existe una mala interpretación sobre la transición, si bien la resolución habla de 15 meses, para inspección refiere (.) 6 meses después de acreditarse el segundo organismo de inspección de acuerdo con las disposiciones aquí contenidas, las instalaciones eléctricas deberán cumplir los requisitos en el presente reglamento, para cada uno de los alcances (.)'</p>	2
8	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN - ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021 - ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.</p>	<p>Modificar el 3. CONSIDERACIONES FINALES.</p> <p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de la fecha. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 1 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p> <p>Se propone modificar la exigencia a partir de los seguimientos que realicen etapa 2 a partir del 01 enero de 2025. Esto con el fin de que todos los organismos tengan las mismas oportunidades que colocarse al día en sus competencias.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p> <p>Reunirse con el ministerio de minas y energía ya que insiste que ningún OCP cumple 100% con la resolución 40293. Las nuevas competencias establecidas en la Resolución 40117 vuelven casi en su mayoría a la estructura que tenían las universidades con nuevos requisitos de RETIE 2024 y por ende no se deberían solicitar cambios de las que ya vienen si no una actualización.</p>	<p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de que el ministerio de minas y energía indique que el periodo de transitoriedad de la resolución 40293 se ha terminado y los OCP que actualmente están acreditados, cumplen a cabalidad con los requisitos de</p>	NO	<p>Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2 abril de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido la Res. o después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección). Mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra una de las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido.</p>	2

9	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN . ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021. .</p> <p>ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.</p>	<p>Eliminar</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos"</p> <p>Ya que estos alcances no son mencionados en la resolución 40293.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p> <p>Reunirse con el ministerio de minas y energía ya que insiste que ningún OCP cumple 100% con la resolución 40293.</p> <p>Las nuevas competencias establecidas en la Resolución 40117 vuelven casi en su mayoría a la estructura que tenían las universidades con nuevos requisitos de RETIE 2024 y por ende no se deberían solicitar cambios de las que ya vienen si no una actualización.</p>	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>"d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.</p>	SI	Se acoge la propuesta, excluyendo de las categorías esos nombres "sistemas de carga de vehículos eléctricos" y para "sistemas fotovoltaicos eléctricos".	2
10	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN . ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.1. Para la categoría definida de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021, a saber. .</p> <p>ONAC requerirá el certificado de competencias como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente.</p>	<p>Modificar el 3. CONSIDERACIONES FINALES.</p> <p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de la fecha. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 1 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p> <p>Se propone modificar la exigencia a partir de los seguimientos que realicen etapa 2 a partir del 01 enero de 2025. Esto con el fin de que todos los organismos tengan las mismas oportunidades que colocarse al día en sus competencias.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p>	<p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir del 01 de enero de 2025. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 2 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p>	NO	La resolución 40293, ya ha surtido su transitoriedad y a la fecha existen más 2 OCP, como lo referencia la resolución. En ese sentido, se debe exigir las competencias con base en lo establecido en la Nota Técnica.	2
11	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN . ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021. .</p> <p>ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.</p>	<p>Modificar el 3. CONSIDERACIONES FINALES.</p> <p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de la fecha. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 1 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p> <p>Se propone modificar la exigencia a partir de los seguimientos que realicen etapa 2 a partir del 01 enero de 2025. Esto con el fin de que todos los organismos tengan las mismas oportunidades que colocarse al día en sus competencias.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p>	<p>La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir del 01 de enero de 2025. Por ende, todas las evaluaciones de otorgamiento, seguimiento, reevaluación y ampliación que inicien en su etapa 2 a partir de la fecha, serán llevadas a cabo considerando las disposiciones acá mencionadas.</p>	NO	Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2 abril de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido la Res. o después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección). Mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra una de las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido.	2
12	<p>2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN . ¡¡¡IMPORTANTE!</p> <p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021. .</p> <p>ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.</p>	<p>Eliminar</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos"</p> <p>Ya que estos alcances no son mencionados en la resolución 40293.</p> <p>También se recomienda revisar bajo cuales requisitos se acreditaron los OCP con autogeneración y cogeneración, ya que el RETIE de 2013 no contenía ningún numeral de estos dos tipos de instalaciones.</p>	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>"d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.</p>	SI	Se acoge la propuesta, se podrá modificar excluyendo de las categorías esos nombres "sistemas de carga de vehículos eléctricos" y para "sistemas fotovoltaicos eléctricos".	2

13	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos"</p>	<p>1. Por qué en el ítem 2.1.2 de la nota técnica NTE-33-63 mencionan que van a solicitar a los organismos de inspección evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación de competencias para 2 alcances (sistemas fotovoltaicos y equipos de carga de vehículos eléctricos) que no se mencionan en la resolución 40293 como categorías independientes?</p> <p>- La categoría inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos hace parte de la categoría f) de la resolución mencionada, debido a que, según el artículo 28.3.8 del RETIE 2013, estos equipos están clasificados como equipos especiales.</p> <p>- La categoría inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos hace parte de la categoría i) de la resolución mencionada, por tratarse de instalaciones de autogeneración o cogeneración de electricidad.</p>	<p>La categoría Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos, debería hacer parte del literal f.</p> <p>La categoría Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos debería hacer parte del literal i.</p>	NO	Se propone dejarlo bajo la exigencia de la res. 40293.	2
14	<p>2. CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>Al respecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha de publicación de esta nota técnica, existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas - OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE. Para poder acceder a la información sobre las acreditaciones de los Organismos de Certificación de Personas, favor ingresar al Directorio Oficial de Acreditados - DOA, dispuesto en la página oficial de ONAC, filtrando por el esquema de OCP, sector Instalaciones Eléctricas (RETIE), y luego confirmando que el organismo tenga la inclusión de la Resolución No. 40293 de 2021 dentro del alcance de acreditación, a través del siguiente enlace: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/</p>	<p>técnica, existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas - OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE'</p> <p>1. Aunque es cierto que a la fecha de hoy, 24/04/2024, existen 4 Organismos de Certificación de Personas - OCP bajo la Resolución No. 40293 de 2021, no es cierto que los 4 cumplan con lo señalado en la Resolución citada en cuanto al revisar las Acreditaciones se encuentran que 3 Organismos no disponen de la Acreditación de las Categorías de Certificación contempladas en el Art. 35.1.2 y que abarcan desde la categoría a) hasta la categoría i).</p> <p>2. Verificada la Acreditación del OCP CALIDAD DE ENERGÍA se evidencian dos categorías que no están contempladas en la Resolución No. 40293 de 2021, hecho que de por sí debe evaluarse internamente en ONAC con el fin de determinar las razones que lleven a autorizar dichas acreditaciones. Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos e Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos.—Ver ANEXO del Certificado 21-OCP-024).</p> <p>3. El hecho de haber otorgado acreditación a 2 alcances, que se comprueban están abarcadas dentro de los alcances de las categorías i) y f) permite dudar si las acreditaciones otorgadas en dichas categorías no contemplaron o evaluaron las instalaciones de "uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos" y de "uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos", en cuyo caso pudiera identificar la situación de hecho que ninguno de los 4 Organismos cumplen las condiciones que permitan dar aplicación al Art. 10 de la Resolución No. 40293 del 7 de septiembre de 2021.</p>	<p>1. La propuesta es eliminar los objetivos señalados en la misma NOTA TÉCNICA y específicamente indicados en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 en cuanto a que se sustentan en una incorrecta evaluación respecto de que a la fecha existen más de dos (2) Organismos de Certificación de Personas - OCP acreditados por ONAC bajo la resolución No. 40293 de 2021 en las categorías relacionadas con las competencias de los inspectores en RETIE.</p> <p>2. Una vez "...se cuente en el territorio nacional con por lo menos dos organismos acreditados por el ONAC para certificación de inspectores de instalaciones eléctricas, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, con el fin de que se surtan los procesos de certificación", es decir que los Organismos cuenten con la Acreditación correcta de las categorías desde la a) hasta la i) señaladas en el Art. 35.1.2 de la Resolución No. 40293 del 7 de septiembre de 2021, ONAC proceda a informar al público dicha novedad.</p> <p>3. Una vez se cuente en el territorio nacional con un organismo acreditado por el ONAC para certificación de inspectores de instalaciones eléctricas, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, con el fin de que se surtan los procesos de certificación", es decir que el Organismo cuenten con la Acreditación correcta de las categorías desde la a) hasta la i) señaladas en el Art. 35.1.2 de la Resolución No. 40293 del 7 de septiembre de 2021, ONAC proceda a informar al público dicha novedad.</p>	NO	A la lectura de las resoluciones, no están condicionando a que un OEC cuente con la totalidad de las categorías de certificación, ya que el OCP propone su alcance para el cual demuestra su competencia.	2
15	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de</p>	<p>1. Las implicaciones y razones en cuanto a que incluyen el respecto de los derechos constitucionales dichos en Acorde a lo indicado en la resolución 40293 de 2021 en su artículo 35.1.2, no existe categoría individual para inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p> <p>Se debe tener en cuenta que la resolución 40293 de 2021 cuenta con la categoría f) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (incluidos ascensores, sistemas de red y bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares); en esta se debe aplicar lo indicado en el artículo 28.3.8 Instalación de equipos especiales de la resolución g 0708 de agosto 30 de 2013; en el cual se hace precisión que las instalaciones eléctricas para equipos especiales son las tratadas en las secciones 600 a 675 de la NTC 2050; dentro de las cuales se encuentra la sección 625 Equipos para sistemas de carga de vehículos eléctricos, por lo tanto un Acorde a lo indicado en la resolución 40293 de 2021 en su artículo 35.1.2, no existe categoría individual para inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos.</p>	<p>Eliminar el texto:</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p> <p>Lo anterior dado que ese texto no corresponde a una categoría y ese tipo de instalación para equipo especial se encuentra ya incluido en la categoría f)</p>	SI PARCIALMENTE	Se podrá modificar excluyendo de las categorías esos nombres "sistemas de carga de vehículos eléctricos" y para "sistemas fotovoltaicos eléctricos".	2
16	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.</p> <p>e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de</p>	<p>Del seguimiento al texto de la resolución 40293 de 2021 y es especial su artículo 35.1.2 se encuentra que las categorías d), e), i) incluyen la instalación eléctrica autogeneración y que la categoría g) abarca a todas las demás instalaciones especiales.</p> <p>Se debe tener en cuenta que acorde a lo indicado en la Ley 1715 de 2014, la palabra autogeneración incluye entre otras a las instalaciones eléctricas para sistemas fotovoltaicos, por lo tanto, los requisitos de la instalación especial para sistemas fotovoltaicos eléctricos se encuentran incluidos en las categorías que requieren competencias en</p>	<p>Eliminar el texto:</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos</p> <p>Lo anterior dado que ese texto no corresponde a una categoría y ese tipo de instalación para equipo especial se encuentra ya incluido en las categoría d), e), g), i)</p>	SI	Se acoge la propuesta. Se elimina texto	2

17	<p>Numeral 2, último párrafo 2. CONSIDERACIONES GENERALES <i>...Así mismo, teniendo en cuenta que, ya han transcurrido más de tres meses a partir del día siguiente de contar con por lo menos dos organismos acreditados por ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas, nos permitimos dar las siguientes instrucciones técnicas para las evaluaciones de los Organismos de Inspección en el mismo ámbito...</i></p>	<p>Es conveniente indicar cuantos meses han pasado a partir del día siguiente de contar en el país con por lo menos dos organismos acreditados por ONAC para la certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas que cumplan con las disposiciones previstas en la resolución 40293 de 07 de septiembre de 2021</p> <p>Revisando los certificados de acreditación de los 4 organismos acreditados por ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas no es fácil para los usuarios determinar la fecha en la cual para cada una de las 9 competencias se deben empezar a contar 3 meses.</p> <p>Tener en cuenta que la resolución 40117 de 02 de abril de 2024 entró en vigencia el 03 de abril de 2024 y esta, en su artículo 4 deroga el Anexo General del RETIE expedido mediante la Resolución 9 0708 del 2013 y sus modificaciones y demás disposiciones que le sean contrarias; por tanto se debe comprender que la resolución 40293 de 07 de septiembre de 2021 se encuentra derogada y no puede ser aplicada; mas aún cuando la resolución 40117 de 02 de abril de 2024 en su ARTÍCULO 3 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Párrafo 1 y numeral 3) Para personas, no incluye instrucciones para poder continuar certificando personas bajo los requisitos de la Resolución 9 0708 del 2013 y sus modificaciones; por lo anterior, es conveniente revisar jurídicamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La conveniencia de solicitar a los inspectores y directores técnicos de los organismos de inspección, certificados de competencias emitidos bajo una resolución derogada -La conveniencia de solicitar a los inspectores y directores técnicos de los organismos de inspección iniciar el proceso de certificación de competencias bajo una resolución derogada -La conveniencia de directa o indirectamente llevar a los usuarios del RETIE a incurrir en gastos por servicios de certificación que puedan llevar a detrimento patrimonial -La conveniencia de determinar que las acreditaciones parciales de los organismos de certificación de personas estarían dando cumplimiento estricto a las disposiciones de la resolución 40293 de 2021 	<p>Indicar en el párrafo del artículo 2. Consideraciones generales, las fechas precisas en las cuales los usuarios de RETIE deben empezar a contar los 3 meses o los 6 meses establecidos en el Artículo 10° de la resolución 40293 de 2021</p> <p>Indicar en el artículo 2 Consideraciones generales, las conclusiones de los análisis jurídicos con los cuales ONAC soporta la solicitud de certificados de competencias o de inicio de proceso de certificación como evidencias de cumplimiento de los organismos de inspección</p>	NO	El ejercicio de los OCP no está en condicionado a que cuenten con la totalidad de las categorías de certificación.	2
18	<p>Numeral 2, último párrafo 2. CONSIDERACIONES GENERALES <i>...Así mismo, teniendo en cuenta que, ya han transcurrido más de tres meses a partir del día siguiente de contar con por lo menos dos organismos acreditados por ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas, nos permitimos dar las siguientes instrucciones técnicas para las evaluaciones de los Organismos de Inspección en el mismo ámbito...</i></p>	<p>En las consultas realizadas a los abogados de la asociación de inspectores, estos determinan después del análisis de la resolución 40293 de 2021 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la resolución en tema de acreditación de organismos para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas es in claris non fit interpretatio, ya que en el sentido propio de las palabras plasmadas en la resolución 40293 de 2021, es claro y no deja lugar a dudas; no estamos, por tanto, ante un articulado que cuente con varias interpretaciones que permita elegir de entre estas aquella que resulta conforme al RETIE, sino ante preceptos cuya literalidad es clara y no deja margen para interpretaciones alternativas. <p>A la fecha se encuentra en el directorio de acreditados de ONAC, 4 organismos acreditados para la certificación de inspectores de instalaciones eléctricas así:</p>	<p>Especificar las disposiciones legales bajo las cuales ONAC requerirá el certificado de competencias como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente para las categorías a), b), c), f), g), i)</p> <p>Especificar las disposiciones legales bajo las cuales ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente para las categorías d), e), h).</p>	NO	El ejercicio de los OCP no están en condicionado a que cuenten con la totalidad de las categorías de certificación.	2
19	<p>Numeral 2, último párrafo 2. CONSIDERACIONES GENERALES <i>...Así mismo, teniendo en cuenta que, ya han transcurrido más de tres meses a partir del día siguiente de contar con por lo menos dos organismos acreditados por ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas, nos permitimos dar las siguientes instrucciones técnicas para las evaluaciones de los Organismos de Inspección en el mismo ámbito...</i></p>	<p>CONTINUACIÓN FILA 12.</p> <p>Por otro lado, el artículo 321.3 de la resolución 40293 de 2021 ordena lo siguiente:</p> <p>"32.1.3 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES <i>Los organismos de certificación de personas naturales que deseen prestar servicios de certificación para Inspectores de Instalaciones Eléctricas objeto del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), entre otros, deben acreditarse ante el ONAC siguiendo sus lineamientos y con alcance a los requerimientos de la norma ISO/IEC 17024, el esquema de certificación del que trata el numeral 35.1 y la(s) Norma(s) Sectorial(es) de Competencia Laboral elaboradas por los Comités Técnicos de Mesas Sectoriales. "</i></p> <p>De la lectura se encuentra que:</p> <p>El esquema de certificación del que trata el artículo 35.1 incluye las áreas de certificación indicadas en el artículo 35.11 y las categorías de la certificación indicadas en el artículo 35.12; en la observación de los certificados de acreditación de los 4 organismos que se encuentra acreditados por ONAC para la certificación para inspectores de instalaciones eléctricas se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> 19-OCP-006 En sus tipos de certificación de certificación de personas no cuenta con las áreas de certificación 21-OCP-024 En sus tipos de certificación de certificación de personas no cuenta con las áreas de certificación 22-OCP-016 En sus tipos de certificación de certificación de personas no cuenta con las áreas de certificación 23-OCP-009 En sus tipos de certificación de certificación de personas no cuenta con las áreas de certificación <p>Según el artículo 35.1.2 de la resolución No. 40293 de 2021, solamente se tienen 7 categorías o alcances de certificación, que van desde el literal a hasta el literal l, por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo mencionado en la nota técnica con respecto a "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos", hace parte de la categoría o alcance de "uso final para equipos especiales" (literal f), ya que según el RETIE "En la instalación se deben cumplir los preceptos de la norma IEC 61851-1 o de la sección 625 de la norma NTC 2050", teniendo así que la sección 625 hace parte del capítulo 6. EQUIPOS ESPECIALES de la norma NTC 2050. Considerando lo expuesto anteriormente, se concluye que los "CARGADORES DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS" hacen parte de la categoría de certificación del literal f) y no es una categoría de certificación por sí misma, cuyo alcance no está contemplado en el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021. - Lo mencionado en la nota técnica con respecto a "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos", hace parte de las categorías o alcances de uso final de los literales d), e), h) y ya que según la Ley 1715 de 2014 la palabra autogeneración se define como "Aquella actividad realizada por personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica principalmente, para atender sus propias necesidades.", definición que abarca entre otros a los sistemas fotovoltaicos puesto que estos producen energía eléctrica. Además, si nos remitimos al párrafo del artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021: "En el caso de las instalaciones asociadas 	<p>Aclarar en las consideraciones generales del numeral 2, las disposiciones legales bajo las cuales ONAC determina que los organismos acreditados cumplen con el esquema de certificación establecido en el numeral 35.1, las áreas de certificación del numeral 35.11 y las categorías de la certificación del numeral 35.1.2</p>	NO	No se considera necesaria la aclaración, ya que la misma resolución brinda las pautas para exigir la certificación en las categorías que existen	2
20	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021: d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V, redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos.</p>	<p>Lo mencionado en la nota técnica con respecto a "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos", hace parte de la categoría o alcance de "uso final para equipos especiales" (literal f), ya que según el RETIE "En la instalación se deben cumplir los preceptos de la norma IEC 61851-1 o de la sección 625 de la norma NTC 2050", teniendo así que la sección 625 hace parte del capítulo 6. EQUIPOS ESPECIALES de la norma NTC 2050. Considerando lo expuesto anteriormente, se concluye que los "CARGADORES DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS" hacen parte de la categoría de certificación del literal f) y no es una categoría de certificación por sí misma, cuyo alcance no está contemplado en el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021.</p> <p>Lo mencionado en la nota técnica con respecto a "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos", hace parte de las categorías o alcances de uso final de los literales d), e), h) y ya que según la Ley 1715 de 2014 la palabra autogeneración se define como "Aquella actividad realizada por personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica principalmente, para atender sus propias necesidades.", definición que abarca entre otros a los sistemas fotovoltaicos puesto que estos producen energía eléctrica. Además, si nos remitimos al párrafo del artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021: "En el caso de las instalaciones asociadas</p>	<p>Eliminar los dos ítems adicionales que figuran bajo la categoría (h) en el numeral 2.1.2 de esta nota técnica.</p> <p>"- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos".</p> <p>los cuales NO son reglamentarios ya que NO hacen parte del artículo 35.1.2 de la resolución 40293 de 2021 y hacen parte del uso final equipos especiales.</p>	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2

21	<p>Numeral 2 CONSIDERACIONES GENERALES, literal 2.1.2 Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021</p>	<p>El 21 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-03447, el Ministerio de Minas y Energía emitió aclaraciones sobre la aplicación del artículo 10 de la resolución 40293</p> <p>En este comunicado se establece que:</p> <p>"se debe dar cumplimiento estricto a cada uno de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución [...] En particular, debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el esquema de certificación de competencias para inspectores de instalaciones eléctricas."</p> <p>Adicionalmente en el mismo comunicado se menciona que:</p> <p>"se precisa que una de las razones principales para establecer un esquema de certificación corresponde a la necesidad de que, sin importar el organismo con el cual se adelante la certificación de competencias, el resultado a</p>	<p>Eliminar los dos ítems adicionales que figuran bajo la categoría (h) en el numeral 2.1.2 de esta nota técnica, y NO exigir evidencia que demuestre el inicio del proceso de certificación con un OCP acreditado para estos dos ítems que NO figuran en la 40293</p> <p>"- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos".</p>	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2
22	No aplica	Ser muy claros con las indicaciones y acciones a tomar de acuerdo a todo lo que acarrea la implementación de la Resolución 40293 de 2021. En esta caso puntual con respecto a los años de experiencia.	Incluir en la NTE si a partir de la entrada en vigencia de la misma, también se exigirá el cumplimiento de la Resolución 40293 de 2021 con respecto a la experiencia mínima de 10 años para Directores Técnicos en dichos alcances.	NO	Los años de experiencia es objeto de evaluación frente al numeral 6.1.1 de la norma ISO/IEC 17020, ya que el OEC podrá definir los años que indica la resolución o incluso más para ejercer como inspector o director técnico.	2
23	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>"... - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos."</p> <p>ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.</p>	<p>Dentro de las categorías exigidas por el artículo 35.1.2 de la Resolución 40293 de 2021, no se encuentran de manera independiente las siguientes:</p> <p>- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos.</p> <p>Por otra parte en consulta realizada, el Ministerio de Minas y Energía ha dado claridad con respecto a las categorías exigidas por la resolución 40293 de 2021, donde se encuentran incluidas las inspecciones de sistemas de cargas de vehículos eléctricos y sistemas solares fotovoltaicos:</p> <p>- Sistemas de carga para vehículos eléctricos: Se encuentra incluido dentro del artículo 35.1.2 de la Resolución 40293 de 2021, en la categoría f "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (Incluidos ascensores, sistemas de red y bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares)."</p> <p>- Sistemas solares fotovoltaicos: Se encuentra incluido dentro del artículo 35.1.2 de la Resolución 40293 de 2021, en la categoría g "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (tales como alta concentración de personas, edificaciones prefabricadas, edificios para usos agrícolas o pecuarios, viviendas móviles, vehículos recreativos, remolques estacionados y casas flotantes y palafíticas)."</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el certificado de competencias en dichos alcances o el inicio del proceso de certificación</p>	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>"d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.</p> <p>ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el</p>	SI	Según la transición del nuevo RETIE (Res. 40117 de 2 de abril de 2024), entra en vigencia 15 meses después de haberse emitido la Res. o después de existir el 2 OEC acreditado (para inspección). Mientras tanto la res. 40293 sigue vigente hasta tanto ocurra una de las dos situaciones expuestas. Por lo tanto, no es posible esperar hasta el 2025 para evaluar que los inspectores cumplan con el modelo de competencias que ya el ente regulador ha definido.	2
24	<p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021</p> <p>"- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos"</p>	<p>Eliminar las categorías "- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos". Estas categorías no existen en el RETIE, ninguna de las 2 se encuentran textualmente indicadas en la Resolución 40293. Esta categoría "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctrico" se encuentra inmersa en la categoría f) "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (Incluidos ascensores, sistemas de red y bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares)", ya que los cargadores en la Resolución 90708 son la consideramos equipos especiales. La categoría "- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos" se encuentra inmersa en la categoría g) "Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales (tales como alta concentración de personas, edificaciones prefabricadas, edificios para usos agrícolas o pecuarios, viviendas móviles, vehículos recreativos, remolques estacionados y casas flotantes y palafíticas)", ya que las instalaciones solares fotovoltaicas son consideradas en las Resolución 90708 como instalaciones especiales</p>	<p>Debe quedar así:</p> <p>2.1.2. Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021:</p> <p>"d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V. h) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas. NOTA: TENER EN CUENTA QUE CUANDO SE ACABE LA TRANSITORIEDAD DE LA 90708 YAPLIQUE LA RESOLUCIÓN 40117 NI LOS CARGADORES DE BATERIAS PARA VEHICULOS ELECTRICOS NI LAS INSTALACIONES SOLARES SON CONSIDERADAS COMO INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES NI INSTALACIONES SOLARES</p>	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2
25	Asunto: Evaluación de Certificación de Competencias en Personas en el marco de la Resolución No. 40293 del 7 de septiembre de 2021	Tomar en consideración que el pasado 2 de abril de 2024 fue expedida la Resolución 40117 de 2024 Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE la cual en el Libro 4 - Evaluación de la conformidad, título 4 Certificación de personas es derogada la resolución 40293	Revisar la pertinencia de emitir la nota técnica relacionada con una resolución recientemente derogada.	NO	Se debe tener en cuenta la transición del nuevo RETIE particularmente en lo que respecta a los OCP	2

26	2.1.2 Párrafos (sin numeral ni literal) -Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistema de carga de vehículos eléctricos. -Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos.	El cambio pretende no incluir nuevas categorías de certificación dentro de los alcances o categorías de la Inspección, diferentes a las establecidas por el Ministerio de Minas y Energía como ente regulador, pues se estaría modificando lo expresamente escrito en el reglamento y sus resoluciones modificatorias y/o complementarias. Los sistemas de carga de vehículos eléctricos han estado incluidos siempre dentro de las instalaciones de uso final básicas, y los sistemas fotovoltaicos eléctricos, que no tenían definido en que alcance de certificación se incluía, a la fecha de la emisión de la Resolución 40293 de 2021, quedaron incluidas en las instalaciones de uso final de acuerdo con la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024	No considerar los alcances no contemplados en las resoluciones modificatorias del Ministerio de Minas y Energía, al Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas como son las que se encuentran sin clasificación (NI numeral, ni literal) después de las categoría h, en el documento bajo consulta NTE-3.3-03 teniendo en cuenta que el parágrafo del numeral 35.1.2 tampoco se refiere a las categorías: sistemas de carga de vehículos eléctricos, y sistemas fotovoltaicos eléctricos, sistemas incluidos explícitamente en la categoría i del mencionado numeral	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2
27	Página 2, numeral 2.1.2	Dar claridad en la NTE bajo que resolución, reglamento, requisito, normativa, entre otras, se está solicitando inicio del proceso de certificación con el OCP para: - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos' Teniendo en cuenta que estos alcances se encuentran inmersos en otras categorías de la Resolución 40293 de 2021.	Incluir estos alcances en las categorías correspondientes según la Resolución 40293 de 2021, no es claro de donde salen estos dos alcances, ya que en la mencionada resolución no están clasificados en ninguna categoría.	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2
28	Página 2, numeral 3 consideraciones finales. La presente Nota Técnica Externa tiene efectos a partir de la fecha.	Teniendo en cuenta los cambios solicitados y el proceso correspondiente a realizar para dar cumplimiento a las directrices allí mencionadas, modificar los procesos y el personal de manera inmediata se convierte en un inconveniente para continuar prestando los servicios con calidad y normalidad.	Se solicita analizar y dar un tiempo de mínimo 5 días hábiles para que entre en vigencia dicha NTE con el fin de que los organismos de inspección puedan realizar los ajustes correspondientes en su SGC.	NO	Las notas técnicas normalmente se publican para que se de cumplimiento a lo dicho de forma inmediata	2
29	Página 2, numeral 3 consideraciones finales.	Dado que, se ha generado una actualización en el RETIE bajo la Resolución 40117 de 2024 y que actualmente se debe realizar el correspondiente análisis de los cambios, se debe dar a conocer a los Organismos de Inspección el manejo que se dará con respecto a las competencias profesionales de los inspectores emitidas en este año, si para este año estas ya quedarán obsoletas.	Incluir el manejo que se dará con respecto a las competencias profesionales de los inspectores emitidas en este año, si para este año estas ya quedarán obsoletas. Esto teniendo en cuenta que inspectores van a sacar competencias con los OCP en la resolución vigente pero deben actualizarse en la nueva resolución de RETIE y sería un dinero y tiempo perdido	NO	Se debe tener en cuenta la transición del nuevo RETIE particularmente en lo que respecta a los OCP. Cada OEC define al interior de su entidad la metodología de cumplimiento de cara al capítulo 6.1 de la norma ISO/IEC 17020:2012.	2
30	Numeral 2 CONSIDERACIONES GENERALES, literal 2.1.2 Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021.	Se define en el numeral 2.1.2 las categorías de certificación según el artículo 35.1.2 de la resolución No. 40293 de 2021 para las cuales se requerirá evidencia que demuestre el inicio del proceso de certificación con un OCP acreditado, sin embargo se menciona luego de la categoría (h), dos ítems adicionales. "- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos" Los cuales NO hacen parte del artículo 35.1.2 de la resolución 40293 de 2021, por lo cual no son categorías reglamentarias exigidas por MinMinas, por el contrario son dos categorías que a la fecha solo el OCP 21-OCP-024 tiene acreditadas, por tal motivo, exigir evidencia que demuestre el inicio del proceso de certificación con un OCP acreditado para estas "categorías" o ítems, solo beneficiaría al OCP 21-OCP-024, y reiteramos nuevamente que estas	Eliminar los dos ítems adicionales que figuran bajo la categoría (h) en el numeral 2.1.2 de esta nota técnica. "- Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para sistemas de carga de vehículos eléctricos. - Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales para sistemas fotovoltaicos eléctricos". los cuales NO son reglamentarios ya que NO hacen parte del artículo 35.1.2 de la resolución 40293 de 2021.	SI	Se acoge la propuesta y se procede a modificar.	2

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

1. Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
2. Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
3. Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar por qué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
6. Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.